



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

Dideco N°136.-

DECRETO N° 859.-
LITUECHE, 14 de Julio de 2020.-
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La resolución Exenta N°2135, que aprueba convenio de transferencia de recursos "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2019" entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- El decreto Alcaldicio N°2094 de fecha 23 de Octubre de 2019, que aprueba el convenio de transferencia de recursos convocatoria 2019 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2019" entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- La necesidad de contar con Técnico con un profesional o técnico nivel medio del área social para la ejecución del proceso de intervención con las familias del programa.
- Que se realizaron dos licitaciones anteriores declaradas desiertas según los decretos Alcaldicio N° 2478 de 27 de Diciembre de 2019 y N°128 de 28 de Enero de 2020.
- Que se necesita cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del Programa, el cual no se estaría cumpliendo, ya que se calcula el inicio del programa con fecha Noviembre de 2019.
- El Decreto Alcaldicio N°607 de 15 de Mayo de 2020 que acepta la renuncia de doña Vania Donoso Flores al programa Autoconsumo.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF.
- La cotización presentada por doña Consuelo Farías Mori.
- El Decreto Alcaldicio N° 832 de fecha 10 de Julio de 2020, que aprueba la contratación de doña Consuelo Farías.
- El contrato de prestación de servicios con fecha 13 de julio de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Consuelo Farías.

VISTOS:

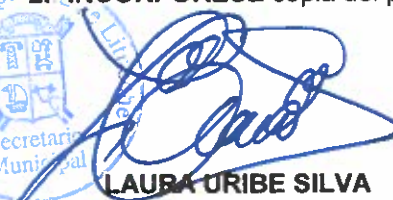
Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento, Art 10, Numero 7 , Letra L). El Decreto Alcaldicio N°1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Lo dispuesto en el art. 66° que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores Decreto modificatorios.

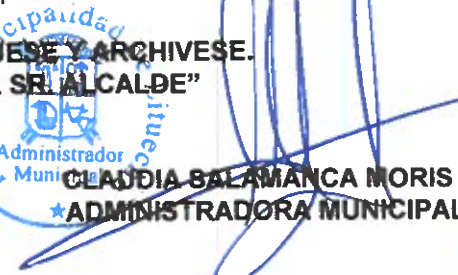
DECRETO

1.- APRUEBESE el contrato de prestación de fecha 14 de Julio del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, servicios profesionales superior y/o técnico nivel medio del área Social para la ejecución programa Autoconsumo 2020 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría cedula de identidad N° [REDACTED] doña Consuelo Andrea Farías Mori, Rut [REDACTED] por un valor total de \$560.000.- (quinientos sesenta mil pesos) impuesto incluido.

2.- INCORPÓRESE copia del presente Decreto a la carpeta de Licitación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

RAE/LUS/RPV/YMM/imr

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes.
- Departamento de Finanzas.
- Archivo Dideco.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNICO EN SERVICIO SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, 14 de Julio de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada en este acto por su Alcalde don **René Acuña Echeverría**, RUT [REDACTED] 0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra parte, doña Consuelo Andrea Farias Mori, cedula de identidad [REDACTED] domiciliada en San Antonio 41, comuna de Litueche, en adelante e indistintamente "Técnico Servicio Social", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a doña Consuelo Andrea Farias Mori, para que preste Servicio como Técnico en Servicio Social, en la ejecución del proyecto Autoconsumo 2019.

SEGUNDO: El apoyo social, deberá prestar atención a una cobertura de 10 familias y dentro de sus líneas programáticas deberá buscar contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la auto provisión de alimentos que comprometen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridad y Oportunidades.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a doña Consuelo Andrea Farias Mori la ejecución del trabajo señalado en el punto primero, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones por la encargada del programa Autoconsumo, siendo esta la Asistente Social de la Municipalidad..

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 14 de Julio del 2020 y su fecha de término será el día el 30 de Diciembre del 2020, por lo que el contratado está obligado a ejecutar los servicios de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por la Asistente Social del Departamento Social.

QUINTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$560.000.- impuesto incluido. Este monto será cancelado en dos partes iguales (\$280.000) al término de cada producto, los cuales se realizarán bajo la modalidad de videoconferencia o llamada telefónica.

- Implementación (1)
- Implementación y cierre (2)

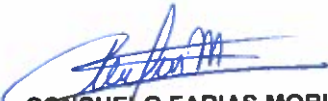
SEXTO: Las funciones señaladas en el punto primero de este contrato, además deben participar de reuniones técnicas de análisis de dichas familias y el horario se adecuará de acuerdo al plan de trabajo que deberá presentar a la encargada del programa Autoconsumo

SEPTIMO: Serán causales de término de la relación contractual laboral materia del presente contrato, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes las que deberá dar aviso en conformidad a la Ley.
- El no cumplimiento de las actividades encomendadas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

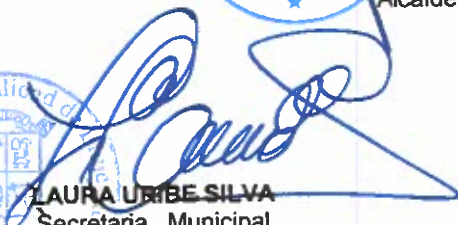
NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de doña Consuelo Andrea Farias Mori y los otros tres en poder del Municipio.


CONSUELO FARIAS MORI
Técnico en Servicio Social




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/LUS/RPV/YMM/imr

